

Santiago, 29 de octubre de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

**Ref.: Incorpora modificaciones al
texto de Reglamento Interno de
“Fondo de Inversión Activa
Deuda Automotriz Perú”,
administrado por Larraín Vial
Activos S.A. Administradora
General de Fondos.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del reglamento interno (el “Reglamento Interno”) del fondo de inversión no rescatable de nuestra administración, denominado “Fondo de Inversión Activa Deuda Automotriz Perú” (el “Fondo”), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, el cual contiene las modificaciones señaladas fueron acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo (la “Asamblea”), celebrada con fecha 23 de octubre de 2020. Cabe señalar que en dicha Asamblea se aprobó la fusión del Fondo con el Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Automotriz Perú Dos, también de nuestra administración, por incorporación de este último al primero, en virtud de la cual el Fondo adquirirá todos sus activos y pasivos y lo sucederá en todos sus derechos y obligaciones, conforme a los términos acordados en la señalada Asamblea.

Asimismo, se deja constancia que en asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Automotriz Perú Dos, celebrada con la misma fecha, se aprobó la fusión con el Fondo y el texto del Reglamento Interno del Fondo.

Al respecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno en esta oportunidad dicen relación con lo siguiente:

- I. Se agrega un número CINCO al final del Título VII “Aportes y Valorización de Cuotas”, que se refiere al canje de series de cuotas, del siguiente tenor:

“CINCO. CANJE DE SERIES DE CUOTAS

El Aportante podrá solicitar el canje de las Cuotas de que sea titular por cuotas de cualquiera de las otras series, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva serie correspondiente.

Para el caso de Aportantes que sean corredoras de bolsa que tengan Cuotas registradas a nombre propio por cuenta de sus mandantes, éstas deberán acreditar que dichos mandantes cumplen individualmente los requisitos exigidos de la serie respecto de la cual se solicita el canje.

Para estos efectos, el Partícipe que desee optar por el canje de Cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus Cuotas por Cuotas de la serie que corresponda. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie. En caso de cumplir con los requisitos, la Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante señaladas en la solicitud de canje a la nueva serie correspondiente, al cierre del segundo día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre del día hábil anterior. Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la serie que corresponda. Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de que es titular.

Por su parte, corresponderá el canje obligatorio de Cuotas cuando el Aportante no cumpla con los requisitos de ingreso exigidos para mantener Cuotas de la respectiva serie. En tal caso, la Administradora efectuará el canje a la serie respecto de la cual el Aportante cumpla los requisitos y tenga la remuneración más baja, dentro de 2 días hábiles contados desde la fecha en que se cumpla la condición indicada. La Administradora procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante utilizando para esos efectos el valor cuota del cierre del día hábil anterior. Dentro del plazo de 2 días hábiles bursátiles contados desde el día de canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando, a lo menos, la relación de canje utilizada y el número de Cuotas de que es titular.

En caso de que producto del canje de una serie de Cuotas se originen fracciones de Cuotas, se hará devolución al Aportante del valor que represente dichas fracciones a la fecha de canje respectiva.”

Cabe señalar que la modificación anteriormente señalada es la única modificación al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de que existen modificaciones meramente formales, que se han realizado también en esta oportunidad, que son las siguientes: **(i)** definición concepto “Ley N° 18.045 de Mercado de Valores” como “*Ley N° 18.045*” contenida en el numeral 2.4 del Título I y que modifica además el numeral 1.4 del Título VIII; y **(ii)** uniformidad de las referencias a las expresiones “título”, “número”, “numeral” y “literal”, contenidas en los numerales 1.2, 2.3, 3.1, 3.3, 3.6 y 3.8 del Título II; numeral 2.3 del Título VII; numeral 1.3 del Título VIII; numeral 4.4 del Título IX; numerales 2.5 y 2.7 del Título X; sección I del Anexo B, en el párrafo relativo al riesgo de concentración de inversiones.

Finalmente hacemos presente que las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas, así como la fusión del Fondo con el Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Automotriz Perú Dos, comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes al día de su depósito.

Saluda atentamente a usted,

Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos